

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Espejo (Córdoba). Exp. A-6942/2017

p. 7049

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba**

Resolución por la que se concede autorización de explotación y administrativa de transmisión de instalación eléctrica de distribución en alta tensión, en la Urbanización "Unidad de Ejecución 3A" en Montemayor (Córdoba). Exp. AT 72/08

p. 7050

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almedinilla**

Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, Composición del Tribunal Calificador, de la Convocatoria Excepcional para la Estabilización del Empleo Temporal de varias plazas vacantes en la plantilla municipal

p. 7051

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento y de los Convenios Urbanísticos de esta localidad

p. 7051

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Edicto Resolución Rectificación Emplazamiento Procedimiento Derechos Fundamentales nº 204/2022

p. 7057

Acuerdo nº 1130/22 de 17 de octubre, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las Bases reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios durante la Feria de Nuestra Señora de la Salud 2023

---

p. 7057

Extracto de la Convocatoria 656192 de Subvenciones 2022 para actividades de dinamización a desarrollar en el Casco Histórico

p. 7057

### Ayuntamiento de Encinas Reales

Corrección de errores en el anuncio 3091 del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 202, de 20 de octubre de 2022, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2022

p. 7058

### Ayuntamiento de Espejo

Aprobación inicial expediente 2022/4358 de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área

p. 7058

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe Personal de Oficio

p. 7059

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 6327/2022 del Presupuesto 2022, en la modalidad de Transferencia de Crédito

p. 7059

### Ayuntamiento de Montilla

Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Alcaldía, por la que se hace público la Modificación de las Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico/a Informático/a, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 196, de fecha 11 de octubre de 2022

p. 7059

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias

nº 27/2022, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 de esta Corporación

p. 7060

## VIII. OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Acuerdo de 19 de octubre de 2022, del Consejo Rector, por el que se delega en la Presidencia del IMAE el expediente de contratación "Suministros necesarios para la actualización de los Equipamientos Técnicos e Informáticos de los Teatros adscritos al IMAE"

p. 7060

Acuerdo de 19 de octubre de 2022, del Consejo Rector, por el que se delega en la Presidencia del IMAE el expediente de contratación artística del espectáculo "Pharsalia, de Antonio Ruz", el día 3 de diciembre de 2022 en el Gran Teatro

p. 7060

Acuerdo de 19 de octubre de 2022, del Consejo Rector, por el que se delega en la Presidencia del IMAE el expediente de contratación artística del Concierto "Siempre 30 Así" del Grupo Musical "Siempre Así", el día 22 de diciembre de 2022 en el Gran Teatro

p. 7061

Acuerdo de 19 de octubre de 2022, del Consejo Rector, por el que se publica el nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación del IMAE, para impulsar la contratación socialmente eficiente en el Ayuntamiento de Córdoba y su sector público institucional

p. 7061

### Comunidad de Regantes Harcas-Pedroso (HARPE). Cabra (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 10 de noviembre de 2022

p. 7062

### Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Actualización de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

p. 7062

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 4.063/2022

### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

#### ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Nº EXPEDIENTE: A-6942/2017.

PETICIONARIOS: Cdad. Rgtes. EDAR Camino del Rosario.

USO: Riego de 490 ha.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 588000.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 109.

PROCEDENCIA DEL AGUA : Reutilización de Aguas.

DATOS CAPTACIÓN: EDAR Castro del Río-Espejo.

Nº	TÉRMINO	PROV	PROCEDENCIA AGUA	X	Y
1	Espejo	Córdoba	Reutilización de Aguas	365898	4174355

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de TRES (3) MESES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. Al tratarse de una solicitud derivada del procedimiento de asignación de la reserva de 20 Hm<sup>3</sup> de aguas regeneradas, las peticiones deberán ser conformes con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2017.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, se presentará:

-Proyecto correspondiente por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente. Caso estar obligado a relación electrónica con la administración (ver resto del anuncio), dos copias formato digital.

En todo caso, una de las copias redactada con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales,

para su publicación. Para ello, se deberán eliminar los datos de carácter personal en dicha copia.

-Cuando la concesión solicitada sea para riegos, los documentos públicos o fehacientes que acrediten la propiedad de la tierra a regar; o en el caso de concesiones solicitadas por Comunidades de Usuarios, la relación nominal de comuneros en la explotación especificando para cada de ellos los números de polígono y parcela que incluyen en la Comunidad que integran, la superficie de la parcela, superficie de riego, cultivo y sistema de riego, así como los documentos que justifiquen haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta general.

-Asimismo, el proyecto deberá someterse al procedimiento de prevención ambiental que contemple la normativa (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas). Por ello deberá aportar la documentación pertinente en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, entregando en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir copia del justificante que acredite haber iniciado ese procedimiento junto con la documentación solicitada en los dos puntos anteriores.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados, entre otros, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

Por tanto, caso el solicitante pertenezca a alguno de los mencionados grupos, cualquier actuación relacionada con el presente procedimiento, le será notificada mediante la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica de la Administración General del Estado. Asimismo, cualquier presentación de documentación referida al presente procedimiento deberá ser aportada en formato digital mediante registro electrónico.

Para ello, es necesario que comunique los siguientes datos:

-Dirección de correo electrónico donde se recibirá el aviso de que se ha emitido una notificación.

-Identificar la persona física (nombre y DNI) autorizada para recibir la correspondiente notificación, mediante el acceso a la carpeta ciudadana. Dicha persona deberá estar en disposición de identificarse mediante el sistema de autenticación de cl@ve a través de: Certificado digital o DNI electrónico, clave pin o clave permanente\*.

Se advierte que, en caso de no comunicar dichos datos, la notificación se realizará igualmente de forma electrónica, teniendo como destinataria la propia sociedad o la persona que figure como representante en la solicitud, si bien no se podría avisar de su puesta a disposición. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida (artículo 41.6 "in fine" de la Ley 39/2015).

Dicha entrega se realizará en cualquier oficina de este Organismo

mo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla, 19 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**

**Consejería de Política Industrial y Energía**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 3.811/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

Exp. AT 72/08

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Jiménez y Carmona SA, solicitó ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Centro de transformación de 630 kVA y línea de media tensión para 25 kV, en la Urbanización "Unidad de Ejecución 3A" de Montemayor (Córdoba), en este sentido fue emitida resolución de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de 5 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: El 25 de noviembre de 2021, se solicita por el titular autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de anexo de proyecto sobre las modificaciones a realizar en las instalaciones; anexo que fue autorizado por esta Delegación mediante resolución administrativa de 18 de enero de 2022.

TERCERO: El 23 de junio de 2022, Edistribución Redes Digitales SLU, solicita autorización de explotación y autorización administrativa de transmisión de las instalaciones que se citan a continuación, adjuntando el certificado de dirección de obra visado por el colegio profesional y el correspondiente convenio de cesión de las instalaciones. El 3 de octubre se presenta un nuevo certificado de dirección de obra con las modificaciones solicitando la autorización de explotación.

CUARTO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22,

de 2 de febrero de 2011).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Energía de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización de Explotación y Autorización de Transmisión a Edistribución Redes Digitales SLU, para las instalaciones según proyecto y anexo presentados, y cuyas principales características se describen a continuación:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Emplazamiento: C/ Avda. de Córdoba, C/Pedro Ximenez, C/ Maestro D. Fernando y C/ La Pasera.

Municipio: Montemayor (Córdoba).

Tipo: Subterránea.

Tensión (kV): 25.

Conductores: RHZ1 3(1x 150) XLPE 18/30 kV.

-Tramo 1.

Origen: Apoyo A529665 línea Montemayor.

Final: Celda de línea 17 del nuevo centro de transformación.

Longitud (Km.): 0,125.

-Tramo 2.

Origen: Celda de línea 27 del nuevo centro de transformación.

Final: Celda de línea de centro de transformación CD 43060.

Longitud (Km.): 0,235.

-Centro de transformación.

Emplazamiento: Calle Pedro Ximenez, s/n.

Municipio: Montemayor (Córdoba).

Tipo: Interior en caseta de superficie prefabricada.

Relación de transformación (kV): 25/0,4.

Potencia instalada (kVA): 630.

Aparamenta: Instalación de celdas de entrada, salida y protección con aislamiento y corte en SF6.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Energía, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía en el plazo de

un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de Córdoba  
Fdo. Agustín López Ortiz.

Córdoba, 5 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de Córdoba, Agustín López Ortiz.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 4.138/2022

EXPEDIENTE: EST01/2022.

Asunto: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 2022/00000113, del Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla municipal.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000113, de fecha 28 de octubre de 2022, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, cuyas bases generales y específicas modificadas, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial nº 202, de 20 de octubre de 2022, del tenor literal siguiente:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA
Antonio José Bermúdez Ibáñez	***3716**	Administrativo
Dolores Cobo Ariza	***3001**	Auxiliar Administrativo
Rafael Rodríguez Ramírez	***3438**	Ingeniero Técnico Urbanismo
Ignacio Manuel Muñiz Jaén	***3157**	Arqueólogo

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	CAUSA Exclusión
Cristóbal Eduardo Agüero Gallardo	***9495**	Auxiliar Administrativo	A, B, C
Carlos Jesús Carmona Hidalgo	***2437**	Auxiliar Administrativo	B, C
Alba Pérez Cordón	***1019**	Auxiliar Administrativo	B, C
Juan Antonio Ruiz Bernal	***1528**	Ingeniero Técnico Urbanismo	B, C, D

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A - Falta de presentación del DNI/incompleto

B - Falta de presentación del Anexo I (solicitud), de las Bases Generales

C - Falta de presentación del Anexo II (autobaremación), de las Bases Generales

D - No acreditada abono de la Tasa por Derechos de Examen dentro del plazo de presentación de solicitudes

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de los siguientes Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas:

Tribunal para las plazas de Administrativo y Auxiliar Administrativo:

Miembro	Identidad
Presidente	Don José Luis Yerón Estrada
Suplente	Don José Antonio Ariza Baena
Vocal 1	Don Antonio Merino Morales
Suplente	Doña Paloma Carrasco Muñoz
Vocal 2	Don Bernardo Barrera García
Suplente	Doña Inmaculada Briones Sánchez
Vocal 3	Don José María Molina Borrego
Suplente	Doña Araceli Morillo Malagón
Secretario	Don Mario Bujalance Cubillo
Suplente	Doña Ana Belén Burgos Mérida

Tribunal para las plazas de Ingeniero Técnico de Urbanismo y Arqueólogo:

Miembro	Identidad
Presidente	Don José Luis Yerón Estrada
Suplente	Don José Antonio Ariza Baena
Vocal 1	Don Antonio Merino Morales
Suplente	Doña Paloma Carrasco Muñoz
Vocal 2	Don Manuel Gómez Martínez
Suplente	Doña Inmaculada Briones Sánchez
Vocal 3	Don José María Molina Borrego
Suplente	Doña Araceli Morillo Malagón
Secretaria	Doña Ana Belén Burgos Mérida
Suplente	Don Mario Bujalance Cubillo

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el listado provisional si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.almedinilla.es/sede>].

Lo que se publica para general conocimiento.

Almedinilla, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

### Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.009/2022

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 167 (pág. 5715), de fecha 30 de agosto de 2022, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Registro

Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DE CONVENIOS URBANÍSTICOS DE BUJALANCE.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Al amparo de dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) así como en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento y de Convenios Urbanísticos, se crea el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento de Bujalance.

El Registro tiene por objeto el depósito, custodia y consulta de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística así como de los convenios urbanísticos siempre que su ámbito de actuación este incluido en el término municipal de Bujalance.

La custodia y gestión del Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos corresponde al Ayuntamiento de Bujalance quien designará de entre sus funcionarios a quien se encargue del mismo, bajo la supervisión de quien ostente la titularidad de la Secretaría Municipal.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

1. El Registro Administrativo regulado en la presente Ordenanza es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2021, en esta Ordenanza, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 2/2004 por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

2. El Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero, y el municipal creado por Decreto de Alcaldía serán únicos e independientes entre sí, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en la Ley 7/2021.

Artículo 3. Instrumentos Urbanísticos que forman parte del registro.

1. Se incluirán en estos registros los instrumentos urbanísticos contemplados en la LISTA que se describen en el Anexo I de esta Ordenanza agrupados en los siguientes apartados:

I. Instrumentos de Ordenación Urbanística General, Detallada y Complementaria.

a) Instrumentos de ordenación urbanística general:

1º. El Plan General de Ordenación Municipal.

2º. El Plan de Ordenación Intermunicipal.

3º. El Plan Básico de Ordenación Municipal.

b) Instrumentos de ordenación urbanística detallada:

1º. Los Planes de Ordenación Urbana.

2º. Los Planes Parciales de Ordenación.

3º. Los Planes de Reforma Interior.

4º. Los Estudios de Ordenación.

5º. Los Planes Especiales.

c) Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística:

1º. Los Estudios de Detalle.

2º. Los Catálogos.

3º. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbaniza-

ción.

4º. Las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística.

II. Los Convenios Urbanísticos a los que se refiere el artículo 9 de la Ley 7/2021.

2. Para formar parte del registro, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en esta Ordenanza.

Artículo 4. Actualización del registro.

El Ayuntamiento mantendrá actualizado el registro en todo momento. A estos efectos, de conformidad con el artículo 9 de la presente Ordenanza, se incorporarán al mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales se depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicará en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

Artículo 5. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro se hará accesible por los siguientes medios:

Mediante su consulta directa en las dependencias que a tal efecto designe el Ayuntamiento, así como mediante la emisión de copias expedidas por el propio registro de todo o parte del documento. Las copias de los documentos expedidas por el registro acreditarán el contenido de los instrumentos de ordenación urbanística a todos los efectos.

-A través de la sede electrónica del Ayuntamiento que al efecto adoptará las medidas necesarias que garanticen a la ciudadanía la consulta de la documentación depositada y la obtención de copias.

Para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, el Ayuntamiento publicará en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, el estudio ambiental estratégico.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias certificadas se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno previo pago de las tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente en el Ayuntamiento de Bujalance.

Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO

#### Sección Primera

#### Normas Comunes

Artículo 7. Secciones del registro municipal de instrumentos de planeamiento, de Gestión Urbanística y de Convenios Urbanísticos.

El Registro Administrativo regulado en la presente Ordenanza constará DOS SECCIONES, destinada cada una de ellas a los instrumentos de ordenación urbanística y de gestión urbanística y los Convenios Urbanísticos.

1) Sección de Instrumentos de Ordenación Urbanística. Esta sección se divide en las siguientes Subsecciones:

A) Instrumentos de ordenación urbanística general: En ella se registrarán los instrumentos contemplados en el apartado 3a) del artículo 60 de la LISTA.

B) Instrumentos de ordenación urbanística detallada. En ella se registrarán los instrumentos contemplados en el apartado 3b) del artículo 60 de la LISTA.

C) Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. En ella se registrarán los instrumentos contemplados en el apartado 3c) del artículo 60 de la LISTA.

2) Sección de Convenios Urbanísticos.

Subsección A) Convenios Urbanísticos de Planeamiento.

Subsección B) Convenios Urbanísticos de Ejecución.

Subsección C) Convenios de Actuaciones Territoriales.

Artículo 8. Elementos del registro.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la LISTA para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.

b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.

Artículo 9. Ordenación de la información.

La información que forme parte del registro se ordenará, de la siguiente forma:

a) Libro de Registro: Existirá un Libro de Registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 7 de la presente Ordenanza y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del presente Capítulo.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Sección Segunda

Asientos Registrales

Artículo 10. Tipos de asientos.

En el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados se practicarán los siguientes asientos en el correspondiente Libro de Registro:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesorias.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

Artículo 11. Inscripción.

1. Son objeto de inscripción en el registro, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

a) Instrumentos de planeamiento:

1º. Ámbito de ordenación:

-Municipio.

-Provincia.

2º. Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:

-Ordenación Urbanística general, detallada o complementaria.

-Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.

-Procedimiento: Elaboración ex novo, modificación o texto refundido.

3º. Ámbito concreto u objeto de ordenación, denominación, grado de protección y criterio de catalogación en su caso.

4º. Promotor:

-Administración, señalando la que corresponda.

-Particular, identificando su nombre o identificación.

5º. Sobre la aprobación definitiva:

-Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

-Fecha de aprobación.

-Sentido del acuerdo.

6º. Plazo de vigencia:

b) Convenios urbanísticos:

1º. Ámbito:

-Municipio.

-Provincia.

2º. Tipo:

-Planeamiento.

-Ejecución.

-Territorial.

3º. Descripción del objeto del convenio.

4º. Partes firmantes.

5º. Sobre la aprobación:

-Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

-Fecha de aprobación.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha– Resumen de sus contenidos.

Artículo 12. Anotación accesorias.

Se producirá la anotación accesorias en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en la vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 85.3 1º) y 4 de la Ley 7/2021.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

Artículo 13. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en esta Ordenanza su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del instrumento Urbanístico depositado no eximirá al Ayuntamiento del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 14. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hechos aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro de-

berán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 15. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 19 de la presente Ordenanza.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza debe hacerse constar en los registros.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 16. Documentación a presentar en los registros.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el registro administrativo regulado en la presente Ordenanza, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de planeamiento:

-Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.

-Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) Convenios de urbanísticos de planeamiento:

-Certificado del acuerdo de aprobación.

-Texto íntegro del convenio.

c) Convenios urbanísticos de ejecución:

-Certificado del acuerdo de aprobaciones.

-Texto íntegro del convenio.

d) Convenios de Actuaciones Territoriales.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 12 y 13 de esta Ordenanza se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Así mismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Artículo 17. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La documentación señalada en el artículo anterior deberá ser presentada en el registro en el que, de conformidad con la Ley 7/2021 y las disposiciones de esta Ordenanza, debe formar parte.

La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación, en los términos señalados en el artículo anterior, al registro que corresponda.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encuentra completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 19, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se

dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

### CAPÍTULO IV

#### EFFECTOS DE LOS ASIENTOS REGISTRALES

Artículo 18. Efectos de los asientos del registro.

1. La incorporación al registro, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en esta Ordenanza, de los instrumentos de planeamiento y de los convenios urbanísticos habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021.

2. La condición legal de depósito prevista en el artículo 83.3 de la citada ley, a efectos de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico en el registro del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 7/2021 haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2021 y la presente Ordenanza, figuren inscritos en los mismos.

Artículo 19. Certificación registral de la inscripción y de depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, previo informe del encargado/a del registro, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral en un plazo no superior a 10 días, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea la Administración Autonómica la competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 20. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el apartado siguiente.

3. La ausencia de la certificación comprensiva de la publicación de un instrumento de planeamiento sobre el que, de conformidad con el artículo 31.2 c) de la Ley 7/2021 haya emitido informe preceptivo la Consejería de Obras Públicas y Transportes, habilitará para que, en caso de constatarse la falta de publicación, el titular de la Dirección General de Urbanismo articule el mecanismo de sustitución previsto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos, el titular de la Dirección General de Urbanismo, instará al órgano municipal que aprobó el instrumento de planeamiento al que se refiere el párrafo anterior, concediéndole el plazo necesario para su publicación, emitiendo al efecto certificación comprensiva de la misma. Transcurrido dicho plazo, que nunca podrá ser inferior a un mes, se entenderá incumplida la obligación contenida en el artículo 41 de la Ley 7/2002, procediendo el titular de la Dirección General de Urbanismo a ordenar su publicación en la forma establecida en el mismo.

#### CAPÍTULO V

##### LA CONSULTA DEL REGISTRO

Artículo 21. Régimen de la consulta del registro.

1. El régimen de la consulta del registro administrativo regulado en la presente Ordenanza se regirá por la Ley 7/2021 y las normas que la desarrollan, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación general de aplicación.

2. El Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), titular del registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) habilite al efecto, éste pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en el registro mediante redes abiertas de telecomunicación.

4. El Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) habrá de depositar, registral y tener disponibles para su pública consulta, los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos en el soporte en que fueron aprobados; ello sin perjuicio del tratamiento y difusión de información o documentación por medios informáticos y telemáticos, y en particular, a través de redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 22. Validación y diligencia de copias de los documentos que formen parte del Registro de Instrumentos de Planea-

miento y de Convenios Urbanísticos.

1. Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

2. A los efectos de dar validez a los documentos que se emitan por medios electrónicos o informáticos, el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), titular del registro de carácter telemático habrá de establecer los medios que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y fidelidad con el documento original.

Artículo 23. Cláusulas de prevalencia.

1. Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

2. Si existiese disconformidad entre el registro municipal y el autonómico, en cuanto a los asientos practicados o a la documentación depositada, prevalecerá la información del registro de la Administración que haya sido competente para la aprobación del instrumento de planeamiento o convenio sobre el que se manifieste esta disparidad. Ello sin perjuicio de la necesidad de emprender las actuaciones de colaboración inter administrativas precisas con objeto de aclarar y corregir esta circunstancia.

3. En cualquier caso, los datos contenidos en la publicación oficial prevalecen sobre los de la registral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Incorporación a los registros de instrumentos de planeamiento en curso de aprobación y de planes vigentes.

1. Esta Ordenanza será de plena aplicación también a los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2021.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), podrá incorporar al registro los restantes instrumentos de planeamiento vigente.

En Bujalance, a junio de 2022

LA ALCALDESA

(firmado y fechado electrónicamente)

Bujalance, a 19 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

**ANEXO I****DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS QUE FORMAN PARTE DEL REGISTRO****a) Instrumentos de ordenación urbanística general:**

- 1.º El Plan General de Ordenación Municipal.
- 2.º El Plan de Ordenación Intermunicipal.
- 3.º El Plan Básico de Ordenación Municipal.

**b) Instrumentos de ordenación urbanística detallada:**

- 1.º Los Planes de Ordenación Urbana.
- 2.º Los Planes Parciales de Ordenación.
- 3.º Los Planes de Reforma Interior.
- 4.º Los Estudios de Ordenación.
- 5.º Los Planes Especiales.

**c) Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística:**

- 1.º Los Estudios de Detalle.
- 2.º Los Catálogos.
- 3.º Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.
- 4.º Las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística

**ANEXO II****DE LOS ACTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DEBAN  
CONSTAR EN EL REGISTRO**

- a) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.
- b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.
- c) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 85.3 1º y 4 de la Ley 7/2021.
- d) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.
- e) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.
- f) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.
- g) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 4.079/2022

Ref. OE-35/17-18-20

**EDICTO**

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 18 de octubre de 2022, Resolución número 2022/14045, y el 21 de octubre, Resolución número 14339, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Córdoba, en Procedimiento Derechos Fundamentales 204/2022, Negociado MG, interpuesto por doña Ana Salinas del Moral:

Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Córdoba, en relación al Procedimiento Derechos Fundamentales 204/2022, Negociado MG, interpuesto por doña Ana Salinas del Moral, contra Resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 5 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado”.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

**LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN**

Córdoba, 25 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 4.087/2022

Por el presente Edicto se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 1130/22, de 17 de octubre, se han aprobado las Bases reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios durante la Feria de Nuestra Señora de la Salud 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las citadas bases se encuentran publicadas en el el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es) y en la página web de este Ayuntamiento (www.cordoba.es).

Córdoba, 25 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por

la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción, Cultura y Patrimonio Histórico, María Antonia Aguilar Ríder.

Núm. 4.146/2022

**EXTRACTO DEL ACUERDO NÚMERO 1164/22, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN A DESARROLLAR EN EL CASCO HISTÓRICO.**

BDNS (Identif.) 656192

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656192>)

**PRIMERO. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta a la ciudadanía cordobesa y de forma específica a los vecinos y vecinas del Casco Histórico.

**SEGUNDO. Objeto.**

Las bases aprobadas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea la organización de actividades de dinamización a desarrollar en el Casco Histórico, en el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, pudiéndose, por lo tanto, subvencionar actividades ya realizadas.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

“Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba”.

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también en:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN A DESARROLLAR EN EL CASCO HISTÓRICO”

(URL: <https://www.cordoba.es/cultura-y-ocio/casco-historico>)

**CUARTO. Cuantía.**

La cantidad destinada a subvencionar las actividades para esta convocatoria será de 30.000,00 €. La cuantía máxima para actividades no podrá sobrepasar el 75% del coste total de la actividad para cada solicitud, sin que, en ningún caso, el beneficiario pueda percibir un importe superior a 2.500,00 € por la actividad objeto de subvención. Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención en el marco de esta convocatoria.

**QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO. Otros datos.**

De conformidad con lo establecido en base quinta de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto de actividades, o memoria de actividad, fechado y firmado por el/la solicitante. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto

con la solicitud, por lo que no podrá ser objeto de subsanación. A su vez, conforme a lo dispuesto en la base decimocuarta de la convocatoria, el pago de la cuantía concedida se realizará de forma anticipada.

Córdoba, 27 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Casco Histórico, María Luisa Gómez Calero.

## Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.096/2022

### CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Anuncio núm. 3.901/2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 202, de 20 de octubre de 2022, en el que se efectúa la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2022, en concreto en el Anexo PLANTILLA DE PERSONAL, se han detectado errores, por lo que se procede a la subsanación de los mismos en los términos siguientes:

#### A) PERSONAL LABORAL

##### -Fijo:

DONDE DICE: Administrativos. 2. (2 vacantes: nueva creación. Consolidación).

Debe decir Administrativos. 2. (2 vacantes: nueva creación. Estabilización).

DONDE DICE: Administrativo Centro Internet. 1. (1 vacante: nueva creación. Consolidación).

Debe decir: Administrativo Centro Internet. 1. (1 vacante: nueva creación. Estabilización).

DONDE DICE: Auxiliar Administrativo. 3. (3 vacantes: nueva creación. Consolidación).

Debe decir: Auxiliar Administrativo. 3. (3 vacantes: nueva creación. Estabilización).

DONDE DICE: Auxiliar Administrativo de Biblioteca. 1. (1 vacante: nueva creación. Consolidación).

Debe decir: Auxiliar Administrativo de Biblioteca. 1. (1 vacante: nueva creación. Estabilización).

DONDE DICE: Oficial Servicios Múltiples. 1. (1 vacante: nueva creación. Consolidación).

Debe decir: Oficial Servicios Múltiples. 1. (1 vacante: nueva creación. Estabilización).

DONDE DICE: Operario de Servicios Múltiples. 4. (4 vacantes: nueva creación. Consolidación).

Debe decir: Operario Servicios Múltiples. 4. (4 vacantes: nueva creación. Estabilización).

DONDE DICE: Vigilantes. 6. (5 vacantes: nueva creación. Consolidación).

Debe decir: Vigilantes. 6. (5 vacantes: nueva creación. Estabilización).

DONDE DICE: Limpiadoras Edificios Municipales. 2. (1 vacante: nueva creación. Consolidación).

Debe decir: Limpiadoras Edificios Municipales. 2. (1 vacante: nueva creación. Estabilización).

DONDE DICE: Monitor Deportivo/Dinamizador Juvenil. 1. (1 vacante: nueva creación. Consolidación).

Debe decir: Monitor Deportivo/Dinamizador Juvenil. 1. (1 vacante: nueva creación. Estabilización).

DONDE DICE: Informático-Tiempo Parcial -. 1. (1 vacante: nueva creación. Consolidación).

Debe decir: Informático-Tiempo Parcial -. 1. (1 vacante: nueva creación. Estabilización).

DONDE DICE: Arquitecto. 1. (1 vacante: nueva creación. Con-

solidación).

Debe decir: Arquitecto. 1. (1 vacante: nueva creación. Estabilización).

DONDE DICE: Total Personal laboral fijo: 26. (21 vacantes: nueva creación. Consolidación).

Debe decir: Total Personal laboral fijo: 26. (21 vacantes: nueva creación. Estabilización).

##### -Temporal:

DONDE DICE: Administrativos (2 a extinguir. Consolidación).

Debe decir: Administrativos. (2 a extinguir. Estabilización).

DONDE DICE: Administrativo de Biblioteca. (1 a extinguir. Consolidación).

Debe decir: Administrativo de Biblioteca. (1 a extinguir. Estabilización).

DONDE DICE: Administrativo Centro Internet. (1 a extinguir. Consolidación).

Debe decir: Administrativo Centro Internet. (1 a extinguir. Estabilización).

DONDE DICE: Auxiliar Administrativo. (3 a extinguir. Consolidación).

Debe decir: Auxiliar Administrativo. (3 a extinguir. Estabilización).

DONDE DICE: Vigilantes. (5 a extinguir. Consolidación).

Debe decir: Vigilantes. (5 a extinguir. Estabilización).

DONDE DICE: Operarios Servicios Múltiples. (5 a extinguir. Consolidación).

Debe decir: Operarios Servicios Múltiples. (5 a extinguir. Estabilización).

DONDE DICE: Limpiadora Edificios Municipales. (1 a extinguir. Consolidación).

Debe decir: Limpiadora Edificios Municipales. (1 a extinguir. Estabilización).

DONDE DICE: Monitor Deportivo/Dinamizador Juvenil. (1 a extinguir. Consolidación).

Debe decir: Monitor Deportivo/Dinamizador Juvenil. (1 a extinguir. Estabilización).

DONDE DICE: Informático – Tiempo Parcial – (1 a extinguir. Consolidación).

Debe decir: Informático – Tiempo Parcial – (1 a extinguir. Estabilización).

DONDE DICE: Arquitecto (1 a extinguir. Consolidación).

Debe decir: Arquitecto (1 a extinguir. Estabilización).

DONDE DICE: Total Personal Laboral Eventual: 27 (21 a extinguir. Consolidación).

Debe decir: Total Personal Laboral Eventual: 27 (21 a extinguir. Estabilización).

En Encinas Reales, 26 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

## Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.158/2022

Expediente nº GEX 2022/4358.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, el expediente 2022/4358 de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área, se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el presente acuerdo a información pública, durante un plazo de quince

días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, en base al artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espejo, 31 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 4.082/2022

Vista la Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2022, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con el procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), adscrito a Servicio de Urbanismo, perteneciente a la plantilla de personal laboral, denominada Jefe de Personal de Oficio, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, 4 de octubre de 2022.

Visto que no se han producido alegaciones durante el plazo concedido al afecto.

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

**ADMITIDOS**

**SOLICITANTE**

PEREZ MURILLO JOSÉ LUIS

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

-Presidente Titular: Don Rafael Zafra Calero. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios y Responsable de actuaciones propias del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Joaquín Carmona Delgado. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios; Capataz de Electricidad y Climatización.

-Vocal-Secretaria Titular: Doña Cristina Corchado Sánchez, Técnica Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Suplente: Doña Ana María Moreno Morales, Técnica Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

-Vocales:

-Titular: Don Juan Pulido Jiménez. Encargado de Personal Subalterno y Limpieza.

Suplente: Don Francisco Rivas Almeida. Oficial Mantenimiento; Encargado de Servicios.

-Titular: Don Emilio Catalán Gutiérrez. Encargado de Telefonía, Almacén e Inventario Bienes Muebles.

Suplente: Don Manuel Pontes Murillo. Oficial 1ª Albañil; Encargado de Obras.

-Titular: Don Francisco Ruiz Montero, Técnico Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Suplente: Don Graciano Obrero Portillo, Técnico Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

TERCERO. Convocar en llamamiento único para la realización del primer ejercicio previsto en las Bases de la convocatoria, el próximo miércoles día 23 de noviembre de 2022, en el Edificio de Urbanismo, planta baja, Aula de Formación, situado en la Plaza Lope de Vega de Fuente Obejuna, a las 11:30 horas, para lo cual los aspirantes deberán venir provistos de DNI o documento equivalente que permita su identificación.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento

de Fuente Obejuna.

Fuente-Obejuna, 24 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 4.111/2022

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.**

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 15 de septiembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 6327/2022, del Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de transferencia de crédito, que se hace público:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación	Denominación	Importe €
425/62200	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 9,9 KW, EDIFICIO AYUNTAMIENTO	1.616 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.616 €</b>

Baja en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación	Denominación	Importe €
320/63300	INST. FOTOVOLTAICAS COLG. SAN ISIDRO LABRADOR Y JUAN R. JIME	1.616 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.616 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Palmera (Córdoba), 26 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 4.076/2022

Expediente Gex 22034/2022.

**ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2022, se han modificado las Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de TÉCNICO/A INFORMÁTICA, reservada a personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, Subescala: TÉCNICA, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal

del año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 196, de fecha 11 de octubre de 2022, según el siguiente detalle:

"En la base TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, apartado e).-, donde dice: "Estar en posesión del título de Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o equivalente ....", debe decir: "Estar en posesión del título de Técnico en rama informática o equivalente".

Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Montilla, 24 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.128/2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 27/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27-10-2022, y financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 4.054/2022

DOÑA SALUD GORDILLO PORCUNA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA".

CERTIFICO: Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"NOVENO. Propuesta de delegación en la Presidenta del IMAE, del expediente de contratación: SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS E INFORMÁTICOS DE LOS TEATROS ADSCRITOS AL IMAE (Exp. 2022/19).

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaria

(CSV 5c29a825bd63e9b6d9aa8f23e064427bfc4622cd), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Delegar en la Presidenta del IMAE las facultades delegables del Consejo Rector como órgano de contratación referida al expediente de contratación administrativa de los Suministros necesarios para la actualización de los equipamientos técnicos e informáticos de los teatros adscritos al IMAE (Exp. 2022/19).

II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Dar cuenta de lo efectuado por delegación en la próxima sesión del Consejo Rector.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los/as consejeros/as presentes en la sesión."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)

(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016)

VºBº.

La Presidenta.

Córdoba, 20 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala con delegación, María Antonia Aguilar Rider.

Núm. 4.055/2022

DOÑA SALUD GORDILLO PORCUNA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA".

CERTIFICO: Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"SÉPTIMO. Propuesta de delegación en la Presidenta del IMAE, del expediente de contratación artística del espectáculo PHARSALIA, DE ANTONIO RUZ, para su puesta en escena en el

Gran Teatro de Córdoba, el tres de diciembre de 2022.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaria

(CSV 125d662f05aa5da78b674ea95ec9accca5de032f), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Delegar en la Presidenta del IMAE las facultades delegables del Consejo Rector como órgano de contratación referida al expediente de contratación artística del espectáculo "Pharsalia", de Antonio Ruz, el día 3 de diciembre de 2022 en el Gran Teatro (Exp. 2022/23).

II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Dar cuenta de lo efectuado por delegación en la próxima sesión del Consejo Rector.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los/as consejeros/as presentes en la sesión".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)  
(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016)

VºBº.

La Presidenta.

Córdoba, 20 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala con delegación, María Antonia Aguilar Rider.

Núm. 4.056/2022

DOÑA SALUD GORDILLO PORCUNA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA".

CERTIFICO: Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"OCTAVO. Propuesta de delegación en la Presidenta del IMAE, del expediente de contratación artística del concierto SIEMPRE 30 ASÍ, DEL GRUPO MUSICAL SIEMPRE ASÍ, para su puesta en escena en el Gran Teatro el 22 de diciembre de 2022.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaria

(CSV b50600a5b71528dcbcd2f303da9b0596fe322236), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Delegar en la Presidenta del IMAE las facultades delegables del Consejo Rector como órgano de contratación referida al expediente de contratación artística del espectáculo "Siempre 30 así", de Siempre Así, el día 22 de diciembre de 2022 en el Gran Teatro (Exp. 2022/22).

II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Dar cuenta de lo efectuado por delegación en la próxima sesión del Consejo Rector.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los/as consejeros/as presentes en la sesión".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)  
(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016)

VºBº.

La Presidenta.

Córdoba, 20 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejel con delegación, María Antonia Aguilar Rider.

Núm. 4.057/2022

DOÑA SALUD GORDILLO PORCUNA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA".

CERTIFICO: Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"QUINTO. Propuesta de nombramiento de los miembros de la mesa de contratación del IMAE.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE, con la supervisión favorable de la Secretaria del IMAE Gran Teatro de Córdoba

(CSV 0580787753b5e4b1db8f93195b6e7ae9d3e6cd20), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Nombrar como miembros de la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" (IMAE) a las siguientes personas, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 20.2 b) de la Instrucción para impulsar la contratación socialmente eficiente en el Ayuntamiento de Córdoba y su sector público institucional:

PRESIDENTE:

Titular:

Don Juan Carlos Limia Mateo,  
Gerente IMAE.

Suplente:

Doña Dolores Barba Sansalvador,  
Directora de Gestión Económica y Administrativa IMAE.

VOCALES:

Titular:

Doña Paloma Pardo Ballesteros,  
Interventora General del  
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Suplente:

Doña Amelia Baena Borrego,  
Viceinterventora General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.  
Don Daniel Alcalde López,  
Viceinterventor segundo.  
Doña María Campos Flores,  
Viceinterventora segunda.  
Don Javier Salamanca Rodríguez,  
Jefe del Dpto. de Control Financiero y Auditoría.

Doña Montserrat Ruiz Ruiz,  
Jefa del Dpto. de Fiscalización.  
Doña Luisa Muñoz Pérez,  
Jefa del Dpto. de Subvenciones.  
Don Alberto López Rojas,  
T.A.G. del Dpto. de Control Financiero y Auditoría.

Don Miguel Ángel Cáliz Serrano,  
Economista del Dpto. de Control Financiero y Auditoría.

Doña Salud Gordillo Porcuna,

Don José Alberto Alcántara Leonés

Subdirectora General de Gestión Ayuntamiento de Córdoba. Secretaria IMAE (PD. Decreto 3380/16)

Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Ayuntamiento de Córdoba.

Doña Dolores Barba Sansalvador, Directora de Gestión Económica y Administrativa IMAE.

Don José Antonio López Gutiérrez, Jefe de Contabilidad IMAE.

Don José Antonio López Gutiérrez, Jefe de Contabilidad IMAE.

Doña M<sup>a</sup> Isabel Hidalgo Salado, Administrativo IMAE.

**SECRETARIO:**

Titular: Doña Francisca Delgado Eslava, Técnica de Administración Laboral y General IMAE.

Suplente: Doña Carmen Pozuelo López, Coordinadora de Taquilla.

II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante y portal de transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, dando traslado del mismo a las Áreas afectadas.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los/as consejeros/as presentes en la sesión”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)  
(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016)

VºBº.

La Presidenta.

Córdoba, 20 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala con delegación, María Antonia Aguilar Rider.

### **Comunidad de Regantes Harcas-Pedroso (HARPE) Cabra (Córdoba)**

Núm. 4.074/2022

La presente es para comunicarle que el próximo día 10 de noviembre (JUEVES), en la Oficina de la Unión de Pequeños Agricultores, en avenida José Solís, 20 de Cabra, celebraremos Asamblea General Extraordinaria, a las 17:00 horas (cinco de la tarde) en primera convocatoria y a las 17:30 horas (cinco y media de la tarde) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º. Lectura y aprobación si procede del estado de cuentas del año 2019/2022.
- 3º. Dimisión irrevocable del Presidente.
- 4º. Renovación de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes. En caso de no salir elegido ningún presidente se hará por sorteo entre los comuneros.
- 5º. Aprobación, si procede, de la subida cuota.
- 6º. Ruegos y preguntas.

En Cabra, a 18 de noviembre de 2022. El Presidente de la Comunidad, Fdo. Rafael Salas Criado.

### **Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Núm. 3.908/2022

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se publica el acuerdo del Consejo Rector

del IMDECO, de 11 de octubre de 2022:

“4. PROPUESTA RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

Examinada la Propuesta así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres. Consejeros la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón, el Consejo Rector, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Dada las nuevas incorporaciones como vocales suplentes del órgano interventor, en la Mesa de Contratación de carácter permanente del IMDECO, se actualiza su composición quedando como sigue, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

#### **PRESIDENCIA:**

Titular: Don Luis Lorenzo Seco, Gerente del IMDECO.

Suplente: Don Rafael Bernal Pastor, Director del Servicio de Administración del IMDECO.

#### **VOCALES:**

\*Vocal Intervención: Doña Amelia Baena Borrego, Interventora Delegada del IMDECO.

#### **Suplentes:**

-Paloma Pardo Ballesteros. Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

-Daniel Alcalde López. Viceinterventor segundo.

-María Campos Flores. Viceinterventora segunda.

-Javier Salamanca Rodríguez. Jefe del Dpto. de Control Financiero y Auditoría.

-Montserrat Ruiz Ruiz. Jefa del Dpto. de Fiscalización.

-Luisa Muñoz Pérez. Jefa del Dpto. de Subvenciones.

-Alberto López Rojas. T.A.G. del Dpto. de Control Financiero y Auditoría.

-Miguel Ángel Cáliz Serrano. Economista del Dpto. de Control Financiero y Auditoría.

\*Vocal Servicios Jurídicos: Doña Blanca Requena Bogallo, Adjunta segunda al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto nº 7769/2022, de 31 de mayo).

Suplente: Don Joaquín Sama Tapia, Adjunto primero al Titular de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto nº 7769/2022, de 31 de mayo).

Vocal: Doña Carmen Bellido Criado, Directora del Servicio de Contabilidad y Presupuestos del IMDECO.

Suplente: Don Rafael Jesús Mateo Cabello, Técnico de Gestión de Administración General A2, del Servicio de Administración de IMDECO.

Vocal: Doña M<sup>a</sup> Carmen Vázquez Rodríguez, Técnico de Gestión de Administración General A2, del Servicio de Administración de IMDECO.

Suplente: Doña Rafaela Rosa Cobos, Técnico de Gestión de Servicio de Administración de IMDECO.

#### **SECRETARIO:**

Titular: Don Rafael Bernal Pastor, Director del Servicio de Administración del IMDECO.

Suplente: Doña M<sup>a</sup> Carmen Vázquez Rodríguez, Técnico de Gestión de Administración General A2 del Servicio de Administración de IMDECO.

**SEGUNDO:** Quedan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior relativo a la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente del IMDECO.

**TERCERO:** Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante

te del IMDECO".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 13 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por  
el Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimenó Martín.

---